

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previo) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE O TOLDO, ADOSADO A LA FACHADA"

Código: PA120302A2

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual se solicita la Licencia de Funcionamiento, calificados como de Riesgo Muy Alto, en forma conjunta con la autorización para la instalación de un anuncio publicitario simple o toldo, adosado a la fachada de dicho establecimiento

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante
- Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Obieto de Inspección
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio
- 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de
- b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 10.- Adicionalmente, para la autorización conjunta del anuncio se debe presentar lo siguiente:
 a)Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario que se adosará a la fachada con sus dimensiones, que no superen los 12 m2 o del toldo en el frontis
 del astable del consultativa de la consultativa de la
- a)Arte o diseno del anuncio o aviso publicitano que se adosara a la fachada con sus dimensiones, que no superen los 12 m2 o del foldo en el frontis del establecimiento (leer Nota 4)
 b)Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el lugar y edificación en que se adosará y su entorno urbano.
 c)Copia del acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los Propietarios, autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior y/o anuncio. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentar documentos de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios de corresponder. corresponder.

- 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- 2.- De acuerdo al numeral 48.1.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-PCM), está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de un mismo documento vinculada al trámite administrativo 3.- De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 12 del D.S. 163-2020-PCM TUO de la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a
- seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramitación y evaluación, aplicables al presente caso.

 4.- En ningún caso el anuncio publicitario que se otorgue conjuntamente con la Licencia de Funcionamiento debe obstaculizar el tránsito peatonal o la visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura e informativa de las vías. En consecuencia, los anuncios publicitarios se otorgarán con un área máxima de 12 m2 para que se adosen a la fachada del establecimiento o toldo que cubra hasta el 80% de la vereda con un máximo de 1.00m y con una altura mínima de 2.10 ml, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo

Formularios

Formulario PDF: Declaración Jurada Licencia de Funcionamiento Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220210_143004.pdf

Canales de atención

pág. 88

103 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe
Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 810.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| | Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------|--|-----------------|--------------|----------------------|
| l | 7, 8, ,10, 11, y 15 | TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, | Decreto Supremo | 163-2020-PCM | 03/10/2020 |

pág. 89

104 Op. 2187708-2